



Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-39/2025

**ACUERDO**  
**ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE**  
**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

--- Zapopan, Jalisco; a 24 veinticuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, -----

Visto el contenido del oficio O.I.C./622/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 20 veinte de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-45/2024, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida a la ciudadana **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostenta en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, por no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo conclusión, con motivo al término de su encargo como **N2-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Zapopan, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción III de la Ley en comento, debió presentarla dentro de los sesenta días subsiguientes al día 16 dieciséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, fecha en la cual causó baja; situación que no aconteció, no obstante la obligación inherente a ésta en razón al cargo que desempeñaba al interior de este Organismo. Siendo imperante señalar que, en referencia a la citada obligación, la presunta responsable cumplió con la misma, el día 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ella al dispositivo normativo invocado con antelación; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción V del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Avenida Ojeda #1, 300  
Col. Centro, C.P. 46100  
Tel: 33 3600 1760  
Coordinación de Atención al Paciente: 33 3600 1760
- CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL**  
Bulevar Revolución 150  
Col. Jardines de los Balcónes  
C.P. 46100  
Tel: 33 3600 1200 ext. 7000 y 7001
- CRUZ VERDE SAN JUAN**  
Cruz de San Juan, 1500  
C.P. 46050 Col. Las Águilas  
Tel: 33 3600 4400 y 33 3600 4401 ext. 700
- CRUZ VERDE FEDERALESMO**  
Calle Quince y 200  
Col. Centro Federalismo  
C.P. 46100  
Tel: 33 3600 7500
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera 54030 Km. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46100  
Tel: 33 3600 4600
- CRUZ VERDE LA VILLA DE GUADALUPE**  
Bulevar Revolución 150  
Col. Centro Federalismo, C.P. 46100  
Tel: 33 3600 7500
- CRUZ VERDE MIRAFLORES**  
Carretera 54030 Km. 100  
Col. Villa de Guadalupe, Jalisco  
Tel: 33 3600 4600
- Centro Administrativo Investigadora del Organismo Interno de Control**  
Bulevar Revolución  
VIA: 33 3600 4600





Expediente: PRA-39/2025

Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obtren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o


II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieron producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierte daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**:

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que anteceden, el cual se integra por 37 treinta y siete fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de la foja 10 diez y 20 veinte, que son útiles por ambos lados: expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuida a la servidora pública N3-ELIMINADO 1 quien ostentó el cargo de N4-ELIMINADO 60 con adscripción a Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-39/2025**.

- - - **TERCERO.** - En apoyo y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con anterioridad, en contra de la **ciudadana N5-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: I.-

  
**Gobierno de Zapopan**  
MUNICIPAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Carretera Centro Sur, s/n  
Código Postal: 45100  
Tel. 33 35110000  
Coordinación del Ayuntamiento

**CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL**  
Carretera Federal 100  
Calle 100 de las Américas  
C.P. 45100  
Tel. 33 35110000, 33 35110001

**CRUZ VERDE SUR**  
Carretera Federal 100  
C.P. 45100  
Tel. 33 35110000 y 33 35110001

**CRUZ VERDE PENINSULAR**  
Carretera Federal 100  
Calle 100 de las Américas  
C.P. 45100  
Tel. 33 35110000

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera Federal 100  
Calle 100 de las Américas  
C.P. 45100

**CRUZ VERDE SAN JUAN DE LOS RIOS**  
Carretera Federal 100  
Calle 100 de las Américas  
C.P. 45100  
Tel. 33 35110000 y 33 35110001

**CRUZ VERDE SAN JUAN**  
Carretera Federal 100  
Calle 100 de las Américas  
C.P. 45100  
Tel. 33 35110000 y 33 35110001

Comunicación  
Presidencia Municipal  
Página web:  
www.zapopan.gob.mx



Salud  
Zapopan

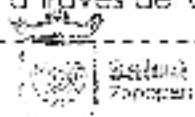
O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: FRA-39/2025

Que de los constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo conclusión, fue subsanada previo a la remisión del asunto en cuestión a la autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

--- **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimado oerimente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de Inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas -----

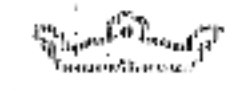
--- Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** de Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través de curso O.I.C./056/11/2024. -----



**SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN**  
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOCAN**  
Rancho Grande s/n. 400  
C.P. 46000 Col. Centro, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4643 0000
- CRUZ VERDE NOROCCIDENTE**  
Dr. Luis Farfán No. 601  
Col. Jardín Las Estrellas, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4643 0000
- CRUZ VERDE SUR**  
Carretera Sur s/n. 3038  
C.P. 46000 Col. Las Águilas, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4643 0000
- CRUZ VERDE FEDERALIZADA**  
Carretera Sur s/n. 3038  
C.P. 46000 Col. Las Águilas, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4643 0000
- CRUZ VERDE VILLA GUANAJUATO**  
Carretera Sur s/n. 3038  
C.P. 46000 Col. Las Águilas, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4643 0000
- CRUZ VERDE SAN ANTONIO**  
Carretera Sur s/n. 3038  
C.P. 46000 Col. Las Águilas, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4643 0000
- CRUZ VERDE SAN JUAN**  
Carretera Sur s/n. 3038  
C.P. 46000 Col. Las Águilas, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4643 0000



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."